CONTRATO DE CONSULTORÍA No.030 DE 2026

Contratante	AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P. — NIT 810.002.003-1
Representante legal	FELIPE GÓMEZ HOYOS — Gerente — C.C. 1.056.301.931
Contratista	NORA ANDREA NIETO MONTOYA — C.C. 31.427.272 — Vereda Guamal, Supía (Caldas) — andreanietomontoya@gmail.com — 301 404 8705
Tipo de contrato	Contrato de consultoría (art. 20, Acuerdo 001 de 2024)
Convenio Interadministrativo de Cooperación	No. 009-2026-CI
Objeto	CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE LA RED DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARANZAZU, CALDAS, MEDIANTE VALIDACIÓN FÍSICA E HIDRÁULICA DE LA INFRAESTRUCTURA Y ACTUALIZACIÓN TÉCNICA EN GEODATABASE, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 009-2026-CI.
Valor	DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($240.000.000), IVA y demás tributos del orden nacional y municipal incluidos
Plazo	Tres (3) meses y siete (07) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Modalidad de selección	Contratación directa por cuantía con invitación a presentar ofertas (art. 24, num. 1, lit. n), Acuerdo 001 de 2024; art. 10, Resolución 036 de 2024)
Estudio previo	EP-AGUARAN-CD-001-2026 del 17 de septiembre de 2026
Disponibilidad presupuestal	CDP Nos: 20260457 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026 20260476 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Registro presupuestal	RP Nos 20260487 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026 20260488 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos, **FELIPE GÓMEZ HOYOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.056.301.931, en su calidad de Gerente y representante legal de **AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 810.002.003-1, empresa de servicios públicos domiciliarios con domicilio en Aranzazu (Caldas), facultado para contratar por el artículo 8 del Acuerdo 001 de 2024 (Estatuto Contractual), quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, por una parte; y por la otra, **NORA ANDREA NIETO MONTOYA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.427.272, domiciliada en la vereda Guamal del municipio de Supía (Caldas), quien obra en nombre propio como persona natural, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría,

que se regirá por las normas del derecho privado, el Estatuto Contractual y el Manual de Contratación de LA EMPRESA, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el 10 de septiembre de 2026 el Municipio de Aranzazu y AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P. suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 009-2026-CI, por valor de $240.000.000, con aportes del Municipio por $237.600.000 (99 %), con cargo a recursos del SGP-APSB, y de LA EMPRESA por $2.400.000 (1 %), en el cual LA EMPRESA actúa como ejecutora y está facultada para adelantar los contratos derivados necesarios para materializar sus fases (cláusulas 3 y 12).

Que la Dirección Operativa elaboró el estudio previo EP-AGUARAN-CD-001-2026 del 17 de septiembre de 2026, en el que se justificó la necesidad, se definió el objeto, el alcance, el presupuesto oficial de $240.000.000, la forma de pago, las garantías y la modalidad de selección.

Que, por no exceder 250 SMLMV, la contratación se adelantó mediante contratación directa por cuantía con invitación a presentar ofertas (art. 24, num. 1, lit. n), Acuerdo 001 de 2024; art. 10, Resolución 036 de 2024).

Que mediante Acta de Comité de Contratación No. 021 del 22 de septiembre de 2026 se evaluaron las ofertas recibidas y se recomendó la selección de la oferta presentada por NORA ANDREA NIETO MONTOYA el 21 de septiembre de 2026, por ser la más favorable para LA EMPRESA; que se surtió el traslado del informe de evaluación los días 23 y 24 de septiembre de 2026, y que el Gerente acogió la recomendación.

Que LA CONTRATISTA aportó los requisitos de suscripción exigidos y aceptó por escrito las garantías establecidas en el estudio previo.

Que LA EMPRESA cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en el encabezado.

Que la celebración de este contrato fue comunicada al Municipio de Aranzazu en los términos de la cláusula 12 del convenio.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. LA CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a ejecutar, con plena autonomía técnica y administrativa, el siguiente objeto: **CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE LA RED DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARANZAZU, CALDAS, MEDIANTE VALIDACIÓN FÍSICA E HIDRÁULICA DE LA**

INFRAESTRUCTURA Y ACTUALIZACIÓN TÉCNICA EN GEODATABASE, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 009-2026-CI.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y PRODUCTOS. El objeto se ejecutará en cinco (5) fases secuenciales, con el alcance, las actividades y las especificaciones del numeral 2 del estudio previo EP-AGUARAN-CD-001-2026, de los Estudios Previos del Municipio (EP-INVENTARIO-REDES-ACUEDUCTO-ARANZAZU) y de la oferta de LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA entregará los siguientes productos, previa aprobación de la supervisión:

No.	Producto	Contenido mínimo
0	Plan de trabajo	Metodología, cronograma detallado por fases, equipo asignado, plan de calidad, plan de SST y protocolo de manejo de información.
1	Informe de diagnóstico y línea base	Inventario de la información existente, evaluación de calidad y cobertura, inconsistencias preliminares, priorización de sectores y programación de campo.
2	Inventario técnico actualizado	Base de datos de tramos y accesorios con atributos técnicos (diámetro, material, estado, profundidad cuando sea verificable) y fichas técnicas de campo con registro fotográfico georreferenciado.
3	Informe de localización instrumental	Memorias del levantamiento de control, placas de amarre materializadas, carteras de campo, precisiones obtenidas y archivos crudos y procesados.
4	Red validada topológicamente	Red estructurada sin errores de conectividad, informe de reglas topológicas aplicadas y correcciones; plano maestro, planos zonales y esquineros en formatos editables y PDF.
5	Geodatabase corporativa	Geodatabase implementada, modelo de datos, diccionario de datos, catálogo de entidades y dominios, metadatos y documentación técnica.
6	Aplicación de captura y actualización	Aplicación de campo configurada y operativa, conectada a la geodatabase, con manual de usuario, credenciales y licencias o componentes a nombre de la Empresa.
7	Manual institucional	Manual de administración y actualización del inventario con procedimientos, roles, trazabilidad y control de calidad, listo para adopción por acto de la Gerencia.
8	Capacitación y transferencia tecnológica	Programa de capacitación ejecutado (mínimo 16 horas), listas de asistencia, material y evaluación de apropiación del personal de la Empresa.
9	Informe final	Consolidación de resultados, verificación de indicadores del numeral 8 de los Estudios Previos municipales, lecciones aprendidas y recomendaciones de inversión y sectorización.

CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR. Para el cumplimiento del objeto, LA CONTRATISTA desarrollará las siguientes actividades, definidas en su oferta del 21 de septiembre de 2026, sin perjuicio de las demás previstas en el estudio previo y en los Estudios Previos municipales:

Fase	Actividades
Fase I — Diagnóstico y planeación	– Recopilar y revisar la información técnica, geográfica, operativa y documental existente sobre la infraestructura urbana de acueducto, en particular el levantamiento de 2016. – Evaluar la calidad, cobertura y confiabilidad de la información. – Identificar preliminarmente las inconsistencias y priorizar los sectores de intervención. – Planear los recorridos y programar las actividades de campo. – Presentar el plan de trabajo para aprobación de la supervisión.
Fase II — Localización instrumental y levantamiento de campo	– Realizar el levantamiento topográfico de apoyo con placas de amarre en MAGNA-SIRGAS, en el origen único nacional adoptado por el IGAC. – Localizar instrumentalmente aproximadamente treinta y seis kilómetros (36 km) de redes principales urbanas de acueducto. – Individualizar válvulas, hidrantes, macromedidores, tanques y estructuras de captación y pretratamiento. – Verificar en cada elemento materiales y diámetros, georreferenciarlo, capturar sus atributos técnicos y diligenciar la ficha técnica de campo. – Caracterizar el terreno y las zonas de inestabilidad, erosión o hundimiento que afecten la red, las captaciones y los tanques, e identificar los tramos vulnerables.
Fase III — Validación topológica y conectividad funcional	– Integrar la información de campo. – Revisar la conectividad de la red e identificar sus inconsistencias topológicas. – Corregir las inconsistencias hasta obtener la estructuración final de la red. – Elaborar la cartografía de apoyo: plano maestro, planos zonales y esquineros.
Fase IV — Consolidación de la geodatabase corporativa	– Diseñar la estructura de información, con sus clases de entidad, tablas y dominios. – Normalizar y estandarizar los atributos. – Implementar el catálogo mínimo de entidades y dominios de valores controlados. – Integrar la información geográfica y alfanumérica y documentar técnicamente la estructura implementada.
Fase V — Sistema de gestión y actualización permanente	– Diseñar e implementar la aplicación de captura y actualización en campo. – Definir los procedimientos institucionales de actualización, trazabilidad y control de calidad. – Elaborar el manual institucional de administración y actualización del inventario. – Realizar la capacitación y transferencia tecnológica al personal de LA EMPRESA.

Fase	Actividades
Cierre del proyecto (transversal)	– Consolidar los resultados, verificar los indicadores del numeral 8 de los Estudios Previos municipales y elaborar el informe final (Producto 9). – Entregar la información geográfica en geodatabase (.gdb) y shapefile, los planos en .dwg y .pdf, los documentos en formatos editables y PDF firmados, y copia de las libretas y archivos crudos de campo.
Actividades transversales de seguridad y gestión social	– Aplicar el SG-SST (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019) con matriz de peligros para trabajo en vía pública, señalización y elementos de protección personal en cada frente. – No operar ninguna válvula sin autorización del personal de LA EMPRESA y coordinar las actividades con la operación para no afectar la continuidad del servicio. – Informar a la comunidad antes de intervenir cada sector; todo el personal estará identificado con carné y chaleco.

CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral de este contrato: (i) el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 009-2026-CI y sus Estudios Previos municipales; (ii) el estudio previo EP-AGUARAN-CD-001-2026; (iii) la invitación a presentar ofertas; (iv) la oferta de LA CONTRATISTA del 21 de septiembre de 2026; (v) el Acta de Comité de Contratación del 22 de septiembre de 2026; (vi) los certificados de disponibilidad y registro presupuestal; (vii) la garantía única aprobada; y (viii) las actas que se suscriban durante la ejecución. En caso de discrepancia prevalecerá lo dispuesto en este contrato y, en su orden, en el estudio previo y en la oferta.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR. El valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($240.000.000)**, IVA y demás tributos del orden nacional y municipal incluidos, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para su ejecución. El valor se discrimina conforme a la oferta de LA CONTRATISTA del 21 de septiembre de 2026, así:

Componente	Valor	%
Diagnóstico técnico y evaluación de información existente	$12.000.000	5,0 %
Localización instrumental y actualización del inventario	$108.000.000	45,0 %
Validación topológica y estructuración de la red	$18.000.000	7,5 %
Consolidación de la geodatabase corporativa	$24.000.000	10,0 %
Implementación de la aplicación de actualización de activos	$18.000.000	7,5 %
Manual institucional y procedimientos de actualización	$12.000.000	5,0 %
Capacitación y transferencia tecnológica	$12.000.000	5,0 %
Dirección técnica, coordinación y gestión del proyecto	$36.000.000	15,0 %
TOTAL	**$240.000.000**	**100 %**

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. LA EMPRESA pagará el valor del contrato conforme a la forma de pago presentada en la oferta de LA CONTRATISTA, articulada con la cláusula 5 del Convenio 009-2026-CI, así:

Pago	%	Valor	Condición
Primero	30 %	$72.000.000	Suscripción del contrato y del acta de inicio, aprobación del plan de trabajo y cumplimiento de los requisitos para la ejecución.
Segundo	40 %	$96.000.000	Entrega y aprobación de los Productos 1, 2, 3 y 4 (diagnóstico, inventario técnico actualizado, informe de localización instrumental y red validada topológicamente).
Tercero	30 %	$72.000.000	Entrega y aprobación de los Productos 5, 6, 7, 8 y 9 (geodatabase corporativa, aplicación de captura, manual institucional, capacitación e informe final).
TOTAL	**100 %**	**$240.000.000**	

Parágrafo. Requisitos para cada pago. Cada pago requiere factura electrónica, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Conforme a la oferta, los pagos se efectuarán una vez el Municipio realice el desembolso correspondiente a la cuenta especial del proyecto (cláusula 5 del Convenio 009-2026-CI), dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación completa de los documentos. De cada pago se descontarán las retenciones y contribuciones que ordene la ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. el valor del contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal no 20260457 del 08 de septiembre de 2026 y el 20260476 del 23 de septiembre de 2026, del presupuesto de la EMPRESA de la vigencia 2026, financiado con los aportes del convenio, y se respalda con el registro presupuestal no 20260487 del 23 de septiembre de 2026 y el 20260488 del 23 de septiembre de 2026.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO. El plazo de ejecución es de **tres (3) meses y siete (07) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única (arts. 18 y 29, Acuerdo 001 de 2024). La vigencia del contrato comprende el plazo de ejecución y el término para su liquidación.

CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN. Área urbana del Municipio de Aranzazu, Caldas, sobre la red urbana de distribución de agua potable administrada por AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P., incluidas las estructuras de captación, pretratamiento y almacenamiento. Domicilio contractual: Aranzazu, Caldas.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. Además de las derivadas de la ley, del estudio previo y de su oferta, LA CONTRATISTA se obliga a:

A. Obligaciones específicas:

- Ejecutar las cinco (5) fases y entregar los productos 0 a 9 con el contenido mínimo del numeral 2.3.
- Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio el plan de trabajo, el cronograma detallado y el plan de SST.
- Mantener en campo el equipo ofertado; cualquier cambio requiere autorización previa de la supervisión con un perfil igual o superior.
- Levantar en campo y georreferenciar aproximadamente 36 km de redes principales urbanas y la totalidad de accesorios visibles o localizables.
- Entregar la geodatabase, la aplicación, códigos, credenciales y licencias a nombre de AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P.
- Presentar informes quincenales de avance con indicadores físicos (km levantados, accesorios inventariados) para el seguimiento del convenio.
- Capacitar al personal técnico y operativo designado por la Empresa.

B. Obligaciones generales:

- Cumplir el objeto dentro del plazo, con la calidad y en las condiciones pactadas, y atender las instrucciones escritas de la supervisión.
- Mantener durante toda la ejecución el equipo de trabajo ofrecido. Cualquier reemplazo requiere autorización previa y escrita de la supervisión, por un perfil igual o superior.
- Acreditar mensualmente el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de su personal (art. 50, Ley 789 de 2002) y cumplir el SG-SST (Decreto 1072 de 2015).
- Constituir y mantener vigente la garantía única, y ampliarla o modificarla cuando se suspenda, prorrogue o adicione el contrato.
- Guardar confidencialidad sobre la información de la infraestructura y de los usuarios, y aplicar la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.
- Participar en los comités de seguimiento del convenio cuando sea convocado.
- Suscribir las actas de inicio, parciales, de recibo, de suspensión, de reinicio, de terminación y de liquidación.
- Informar oportunamente a LA EMPRESA cualquier circunstancia que afecte la ejecución, así como cualquier acto de corrupción del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. LA EMPRESA se obliga a:

- Pagar el valor del contrato en la forma pactada, previa certificación de cumplimiento de la supervisión.
- Suministrar la información técnica, cartográfica, operativa y documental disponible y facilitar el acceso a las instalaciones y redes.

- Designar el personal de enlace y acompañamiento de campo y garantizar la participación de su personal en las capacitaciones.
- Designar al supervisor del contrato mediante acto escrito y ejercer, por su intermedio, la vigilancia del contrato.
- Aprobar la garantía única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación, si se ajusta a lo exigido.
- Publicar el contrato en el SECOP y rendirlo en SIA Observa ante la Contraloría General de Caldas (art. 35, Acuerdo 001 de 2024).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EQUIPO DE TRABAJO. LA CONTRATISTA ejecutará el contrato con el equipo mínimo del numeral 2.6 del estudio previo y el ofrecido en su propuesta, con las dedicaciones allí previstas:

Cargo	Cant.	Formación	Experiencia mínima	Dedicación
Director de proyecto	1	Ingeniero civil, sanitario, ambiental o topográfico, con posgrado en SIG, geomática o recursos hidráulicos	6 años de experiencia general; 3 proyectos de catastro de redes, inventario de activos o SIG de acueducto/alcantarillado	50 %
Especialista SIG	1	Profesional en ingeniería catastral, geografía, ingeniería topográfica o afín, con posgrado en SIG	4 años; 2 proyectos de estructuración de geodatabases de infraestructura	100 %
Ingeniero hidráulico	1	Ingeniero civil o sanitario	4 años; experiencia en diseño, operación o catastro de redes de acueducto	50 %
Topógrafo	1	Tecnólogo o profesional en topografía con licencia vigente del CPNT	4 años; levantamientos con GNSS en redes de servicios públicos	100 % en Fase II
Desarrollador / analista de sistemas	1	Ingeniero de sistemas o afín	3 años; desarrollo o configuración de aplicaciones móviles de captura geográfica	40 %
Auxiliares de campo	2	Bachiller	1 año en trabajos de campo de topografía o redes	100 % en Fase II

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, LA CONTRATISTA constituirá a favor de AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P., NIT 810.002.003-1, una garantía única de cumplimiento, en póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos (art. 29, Acuerdo 001 de 2024; cláusula 7 del Convenio 009-2026-CI; numeral 12 del estudio previo):

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato: ampara el incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones, y el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más
Calidad del servicio y de los productos entregados	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y un (1) año más
Responsabilidad civil extracontractual	10 % del valor del contrato (mínimo 100 SMLMV)	Plazo de ejecución y dos (2) años más

Parágrafo primero. El amparo de cumplimiento es obligatorio y su vigencia debe cubrir el plazo de ejecución y el término de liquidación del contrato. La garantía no expirará por falta de pago de la prima ni por revocatoria unilateral.

Parágrafo segundo. No se suscribirá el acta de inicio ni se efectuará pago alguno hasta que LA EMPRESA apruebe la garantía (art. 29, Acuerdo 001 de 2024). LA CONTRATISTA deberá ajustar la garantía cada vez que se modifique el valor o el plazo del contrato, o se suspenda su ejecución, y restablecer su valor cuando se afecte por siniestros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN. La vigilancia y el control de la ejecución estarán a cargo de un supervisor adscrito, designado por el Gerente mediante acto escrito (art. 31, Acuerdo 001 de 2024), quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato y articulará sus informes con el supervisor del Convenio 009-2026-CI designado por el Municipio. Las órdenes del supervisor constarán siempre por escrito (art. 14, Acuerdo 001 de 2024).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de LA CONTRATISTA, este pagará a LA EMPRESA, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, sin perjuicio de que LA EMPRESA reclame la indemnización de los perjuicios que excedan dicho valor (art. 29, Acuerdo 001 de 2024).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL MORATORIA. En caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones o en la entrega de los productos, LA CONTRATISTA pagará a LA EMPRESA una suma equivalente al uno por mil (0,1 %) del valor total del contrato por cada día de retardo, sin que el total supere el diez por ciento (10 %) de dicho valor. Previo requerimiento escrito del supervisor y oportunidad de descargos, LA EMPRESA podrá descontar su valor de los saldos a favor de LA CONTRATISTA o hacerlo efectivo con cargo a la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RENUNCIA A REQUERIMIENTOS. LA CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial o extrajudicial para ser constituido en mora respecto de cualquiera de las obligaciones del presente contrato (art. 29, Acuerdo 001 de 2024).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En los términos del artículo 33 del Acuerdo 001 de 2024 y de los artículos 22 a 25 de la Resolución 036 de 2024, LA EMPRESA podrá, mediante acto administrativo motivado, interpretar, modificar y terminar unilateralmente el contrato y declarar su caducidad, en los eventos y con los efectos previstos en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, cuando sea necesario para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público de acueducto o alcantarillado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD. LA CONTRATISTA mantendrá indemnes a LA EMPRESA y al Municipio de Aranzazu frente a cualquier reclamación, demanda o acción de terceros derivada de daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por LA CONTRATISTA, sus subcontratistas o su personal durante la ejecución del contrato, y asumirá los costos de la defensa. Si LA CONTRATISTA no asume oportunamente la defensa, LA EMPRESA podrá hacerlo y descontar los gastos de los saldos a su favor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita de LA EMPRESA (arts. 29 y 31, Acuerdo 001 de 2024). Podrá subcontratar actividades específicas previa comunicación escrita a la supervisión, sin que ello lo releve de su responsabilidad por la totalidad del objeto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. AUTONOMÍA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. LA CONTRATISTA ejecutará el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera. Entre LA EMPRESA y LA CONTRATISTA, o su personal, no existirá relación laboral alguna. LA CONTRATISTA es el único responsable de la vinculación, salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes y dotación de su personal, y del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar (art. 12, Acuerdo 001 de 2024; art. 13, Ley 1150 de 2007). Si sobreviene alguna, se procederá conforme al artículo 13 del Acuerdo 001 de 2024.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS. Los derechos patrimoniales sobre los productos, bases de datos, geodatabase, cartografía, planos, aplicación de captura, manuales e informes que resulten del contrato pertenecen a LA EMPRESA y al Municipio de Aranzazu. LA CONTRATISTA entregará la totalidad de la información en formatos editables y abiertos, junto con los archivos crudos de campo, códigos, credenciales y licencias a nombre de LA EMPRESA, sin restricción para su uso, modificación o actualización.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. APORTES BAJO CONDICIÓN. Los bienes, productos y derechos que resulten del contrato se incorporan como aporte bajo condición del Municipio de Aranzazu, en los términos del artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, y su valor no se incluirá en el cálculo de las tarifas cobradas a los usuarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIÓN. Las modificaciones, adiciones en valor (hasta el cincuenta por ciento del valor inicial), prórrogas y suspensiones requieren solicitud justificada de la supervisión, autorización del Comité de Contratación y la suscripción del respectivo otrosí o acta, conforme al artículo 31 del Acuerdo 001 de 2024 y al Título VI de la Resolución 036 de 2024. Toda modificación deberá ser compatible con el plazo y los recursos del Convenio 009-2026-CI. De las actas de suspensión y reinicio se remitirá copia a la aseguradora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato se someterán a arreglo directo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación escrita de la diferencia. De no lograrse, se acudirá a la conciliación prejudicial ante la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos y, en su defecto, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo (Título IX, Resolución 036 de 2024).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN. El contrato terminará por: (i) cumplimiento del objeto; (ii) vencimiento del plazo; (iii) mutuo acuerdo de las partes; (iv) terminación unilateral o declaratoria de caducidad, conforme a las cláusulas excepcionales pactadas; o (v) terminación del Convenio 009-2026-CI, caso en el cual se reconocerá lo efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. El contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta proyectada por el supervisor y suscrita por el Gerente y LA CONTRATISTA. Si LA CONTRATISTA no se presenta o no hay acuerdo, LA EMPRESA lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, sin perjuicio de la liquidación judicial (art. 32, Acuerdo 001 de 2024; art. 141, Ley 1437 de 2011). Para la liquidación LA CONTRATISTA deberá acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única, la acreditación de la afiliación a seguridad social y la suscripción del acta de inicio (art. 18, Acuerdo 001 de 2024).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. LA EMPRESA publicará el contrato y sus modificaciones en el SECOP y los rendirá en la plataforma SIA Observa de la Contraloría General de Caldas (art. 35, Acuerdo 001 de 2024).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el municipio de Aranzazu (Caldas). Las comunicaciones se dirigirán a LA EMPRESA en la Carrera 6 No. 6-23, Alcaldía Municipal, piso 1, Aranzazu, correo info@aguasdearanzazusaesp.com, y a LA CONTRATISTA al correo andreanietomontoya@gmail.com.

Para constancia se firma en Aranzazu (Caldas), a los 23 días del mes de Septiembre de 2026.

FELIPE GÓMEZ HOYOS
Gerente
AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P.
LA EMPRESA

NORA ANDREA NIETO MONTOYA
C.C. 31.427.272
LA CONTRATISTA